

INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO

“CIUDAD DE VALENCIA”



REGLAMENTO DEL SISTEMA DE PLANIFICACIÓN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

Enero – 2022

**EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO
“CIUDAD DE VALENCIA”**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 95, de la Constitución de la República del Ecuador establece que las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano.

La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria.

Que, el artículo 280, de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores.

Que, el artículo 352, de la Constitución de la República del Ecuador establece que el sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados.

Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro.

Que, el artículo 165, de la Ley Orgánica de Educación Superior establece la obligación de las Instituciones del Sistema de Educación Superior, la articulación con los parámetros que señale el Plan Nacional de Desarrollo en las áreas establecidas en la Constitución de la República, en la presente Ley y sus reglamentos, así como también con los objetivos del régimen de desarrollo.

Que, el artículo 1, del Estatuto del Instituto Superior Tecnológico Ciudad de Valencia define como una institución de educación superior pública, de carácter no lucrativo, creado mediante resolución N° 542 del Ministerio de Educación, de fecha 28 de octubre de 1994, con registro de CONESUP N° 12-001, de 15 Julio del 2003; adscrita y bajo la rectoría académica, financiera, administrativa y orgánica del órgano rector de la política pública de educación superior.

El Instituto Superior Tecnológico Ciudad de Valencia se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento General, El Reglamento de las Instituciones de Educación Superior de Formación

Técnica y Tecnológica y demás normativa que emita el Consejo de Educación Superior y el Órgano Rector de la política pública de educación superior.

Que, el artículo 62, del Estatuto del Instituto Superior Tecnológico Ciudad de Valencia define a la Coordinación Estratégica como organismo de asesoría y apoyo, que en articulación con el rectorado le corresponde fomentar y asegurar la calidad institucional y el mejoramiento continuo de la gestión; así como la seguridad de la información del Instituto.

En ejercicio de las atribuciones conferida por la Ley Orgánica de Educación Superior y el Reglamento de las Instituciones de Educación Superior de Formación Técnica y Tecnológica,

RESUELVE:

EXPEDIR EL REGLAMENTO DEL SISTEMA DE PLANIFICACIÓN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL.

**TÍTULO I:
GENERALIDADES DEL SISTEMA DE PLANIFICACIÓN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL**

Capítulo I

Del objeto y ámbito de aplicación de la planificación institucional

Art. 1. Objeto. Este reglamento tiene por objeto normar, garantizar y orientar los procesos de planificación estratégica en el Instituto Superior Tecnológico Ciudad de Valencia, procesos vinculados con la normativa nacional actual, con el objetivo de un desarrollo equilibrado expuesto en la misión y visión institucional, acorde a las exigencias de la calidad de educación superior y la planificación local, regional y nacional.

Art. 2. Ámbito de aplicación. El ámbito de aplicación de este reglamento tiene su alcance a todas las unidades administrativas y académicas del Instituto Superior Tecnológico Ciudad de Valencia. Por ser un instituto público organizará sus actividades, planes, programas y proyectos en un sistema de planificación de desarrollo institucional, en donde, a partir de anticiparse y prepararse a los cambios en el futuro, la Institución dé una respuesta apropiada, eficiente, flexible y oportuna conforme a las nuevas tendencias de la educación superior.

Capítulo II

Del propósito y objetivos de la planificación institucional

Art. 3. Propósito. El propósito del Sistema de Planificación de Desarrollo Institucional del Instituto Superior Tecnológico Ciudad de Valencia es alcanzar el cumplimiento de los fines institucionales, mediante el diseño de políticas, lineamientos, estrategias, planificación de desarrollo institucional y plan operativo anual, a través de una dinámica participación de la comunidad educativa y con visión a largo plazo.

Art. 4. Objetivos. El Sistema de Planificación de Desarrollo Institucional del Instituto Superior Tecnológico Ciudad de Valencia tiene por objetivo general estructurar, organizar y generar

información referente a las funciones sustantivas de docencia, investigación y vinculación con la sociedad; y, alinearlas a la gestión para el cumplimiento de la misión institucional, que permita la toma de decisiones y la entrega de información a los entes reguladores de la educación superior establecidas en las Leyes, Estatutos, Reglamentos y normas vigentes. Además, tendrá como objetivos específicos los siguientes:

- a. Fortalecer las relaciones entre el Instituto y la sociedad que permitan conocer sus necesidades para canalizarlas desde la academia y la ciencia mediante programas y proyectos bajo el principio de pertinencia, para contribuir a los procesos de transformación social y productiva;
- b. Promover la participación efectiva de la comunidad educativa en todo el ciclo de la planificación institucional;
- c. Fortalecer los mecanismos de coordinación conjunta, difusión y comunicación entre las autoridades institucionales, las unidades académicas y administrativas del Instituto Superior Tecnológico Ciudad de Valencia;
- d. Generar información oportuna y relevante sobre el desarrollo institucional para contribuir a la toma de decisiones, rendición de cuentas a la comunidad educativa, la sociedad y a los organismos de control; y,
- e. Ampliar y fortalecer la cultura de la planificación institucional.

Capítulo III

De las Políticas y Estrategias de la Planificación Institucional

Art. 5. Políticas. Constituyen los lineamientos y directrices que orientarán los programas, proyectos y acciones del Plan Estratégico de Desarrollo institucional hacia la consecución de los objetivos institucionales y a través de ellos, al cumplimiento de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo. Las políticas orientarán todas las actividades del Instituto Superior Tecnológico Ciudad de Valencia: docencia, investigación, vinculación con la sociedad y gestión institucional.

Art. 6. Estrategias. Es la acción a adoptar en base a las capacidades institucionales, al entorno cambiante y a la gestión planificada de los recursos necesarios para la puesta en marcha de las acciones que permitan el cumplimiento de objetivos y metas para el corto, mediano y largo plazo.

Capítulo IV

Del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional y otros Planes

Art. 7. Plan Estratégico de Desarrollo Institucional. Es la herramienta de gestión que organiza y orienta estratégicamente las acciones de la institución y sus unidades administrativas y académicas, para alcanzar los objetivos acordes a su misión, y tiene como finalidad principal el establecimiento de guías generales de acción. El Plan Estratégico de Desarrollo Institucional del Instituto Superior Tecnológico Ciudad de Valencia se formulará cada 5 (cinco) años en correspondencia con los fines que persigue, su misión y visión.

Art. 8. Planes. Los planes operativos anuales que formulen las unidades académicas y administrativas, serán una derivación del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional y estarán orientados a fortalecer y cumplir los objetivos de nivel estratégico.

Capítulo V

De las Fases, Etapas e Insumos de la Planificación Institucional

Art. 9. Fases. Con el fin de lograr ser una institución de educación superior pública que forma profesionales de tercer nivel técnico y tecnológico íntegros, emprendedores, innovadores y humanistas; capaces de coadyuvar al bienestar de la sociedad a través de la difusión del conocimiento científico y la transferencia tecnológica, alineados al Plan Nacional de Desarrollo; las fases del Sistema de Planificación del Instituto Superior Tecnológico Ciudad de Valencia comprenden:

- a. Diagnóstico situacional;
- b. Formulación de la estrategia;
- c. Seguimiento y evaluación;
- d. Difusión.

Art. 10. Etapas. Las etapas del proceso de planificación estratégica de desarrollo institucional del Instituto Superior Tecnológico Ciudad de Valencia son las siguientes:

- a. Inducción y capacitación a la comunidad educativa del Instituto Superior Tecnológico Ciudad de Valencia sobre el proceso de planificación estratégica.
- b. Diagnóstico, que consiste en un análisis profundo de la situación interna y del entorno, identificando los problemas, obstáculos y oportunidades que darán curso al plan de acción; análisis del plan estratégico anterior y análisis de los resultados de la Evaluación Institucional realizada por el CACES.
- c. Determinación de objetivos y metas para el corto, mediano y largo plazo;
- d. Diseño de soluciones y estrategias que permitan plantear el plan de acción;
- e. Definición de políticas, programas y proyectos destinados al cumplimiento de objetivos, señalando las unidades académicas o administrativas responsables del cumplimiento de los proyectos;
- f. Implementación del plan en todas las unidades académicas y administrativas;
- g. Seguimiento y evaluación, que consiste en la verificación basada en evidencias del cumplimiento de las acciones previstas y la valoración de los avances en cada unidad académica o administrativa; y,
- h. Revisión y/o actualización del plan cada dos años.

Art. 11. Insumos. Los insumos principales en el proceso de planificación institucional tendrán los siguientes documentos:

- a. Planes operativos anuales que constituyen un conjunto de acciones priorizadas que ejecutan las unidades académicas y administrativas para el cumplimiento de objetivos y metas de nivel estratégico;
- b. Plan de aseguramiento de la calidad;
- c. Plan de investigación, desarrollo tecnológico e innovación;
- d. Plan de vinculación; y,
- e. Planteamientos (retroalimentación) del sector productivo y de la sociedad con sugerencias y observaciones para que la institución valore la posibilidad de ser incorporados.

Se apoyará también en los siguientes medios internos y externos:

- a. Información estadística institucional que da cuenta de la realidad institucional en cifras;
- b. La normativa nacional, zonal y sectorial;
- c. Plan Nacional de Desarrollo, Agenda Zonal 5, Normativas del CES y CACES;
- d. Informes de evaluación interna y externa;
- e. Modelo de evaluación externa para Instituciones de Educación Técnica y Tecnológica expedido por el CACES;
- f. Normativa Interna Institucional;
- g. Evaluación del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional del período anterior;
- h. Fundamentos teóricos sobre educación superior, ciencia, tecnología e innovación; y,
- i. Evolución de los indicadores estratégicos de la institución, demandas sociales e institucionales.

TÍTULO II ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA DE PLANIFICACIÓN

Capítulo I De los Niveles de Responsabilidad y de los Integrantes

Art. 12. Niveles de Responsabilidad. Los niveles de responsabilidad del Sistema de Planificación del Instituto Superior Tecnológico Ciudad de Valencia, son:

Estratégico, responsable de la conducción de la institución y de la toma de decisiones que influye en la globalidad de la institución;

Funcional, de coordinación o táctico que constituye el nivel de asesoría y/o apoyo, responsable de las diferentes áreas funcionales del Instituto, transmisión y desagregación de las directrices emanadas del nivel estratégico; y,

Operativo, responsable de la ejecución del plan. Las unidades académicas y administrativas deberán elaborar sus planes operativos alineados a los objetivos y metas del plan estratégico institucional.

Art. 13. Integrantes. Los integrantes del Sistema de Planificación del Instituto Superior Tecnológico Ciudad de Valencia son:

- a. Órgano Colegiado Superior;
- b. Rectorado;
- c. Vicerrectorado Académico;
- d. Coordinación Estratégica;
- e. Unidades Académicas; y,
- f. Unidades Administrativas.

Art. 14. Responsabilidad del Órgano Colegiado Superior. Corresponde al Órgano Colegiado Superior tomar a conocimiento a través de Rectorado sobre la designación del responsable de la Coordinación Estratégica que tiene como competencia la elaboración del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional, así como también conocer y aprobar el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional y Plan Operativo Anual Institucional.

Art. 15. Responsabilidad del Rectorado. Le corresponde al Rectorado designar al responsable de la Coordinación Estratégica, y liderar los procesos académicos y

administrativos de la institución, de acuerdo a los objetivos del plan estratégico. Alineado con la normativa vigente.

Art. 16. Responsabilidad de la Coordinación Estratégica. La Coordinación Estratégica, es la unidad administrativa de carácter asesor y/o apoyo, encargada de la coordinación del sistema de planificación Institucional, de direccionamiento estratégico participativo en los ámbitos académico y administrativo; además, fomentar y asegurar la calidad institucional, el mejoramiento continuo de la gestión y el aseguramiento de la información de la institución, que según el Estatuto de la Institución entre sus atribuciones y responsabilidades tiene las siguientes:

- a. Velar por la correcta ejecución de los proyectos de inversión del Instituto;
- b. Medir los avances de los proyectos de inversión;
- c. Dirigir el proceso de construcción colectiva de la planificación estratégica institucional;
- d. Elaborar el sistema de gestión de la calidad por procesos, que garantice el funcionamiento de la institución;
- e. Elaborar y ejecutar el plan de mejora continua que requiera el Instituto de acuerdo a los resultados de la evaluación interna y externa;
- f. Diseñar en conjunto con las áreas pertinentes los procesos institucionales;
- g. Diseñar estándares e indicadores que permitan medir la gestión del Instituto;
- h. Coordinar la elaboración del Plan Anual de Inversiones;
- i. Coordinar la elaboración del Plan Operativo Anual del Instituto;
- j. Implementar una plataforma institucional para automatizar los procesos institucionales;
- k. Brindar soporte técnico y mantenimiento de los recursos tecnológicos del Instituto;
- l. Asesorar y capacitar a las áreas académicas, administrativas y de apoyo y asesoría en temas relacionados a tecnologías de la información y comunicación;
- m. Velar por la seguridad y disponibilidad de la información generada por el Instituto;
- n. Diseñar, crear, implantar, desarrollar y administrar el Sistema de Información y Estadística;
- o. Crear y administrar entornos virtuales de aprendizaje según las necesidades de los procesos sustantivos de la formación técnica y tecnológica;
- p. Elaborar y dar seguimiento al cumplimiento de su Plan Operativo Anual; y,
- q. Demás atribuciones que le fuesen delegadas en el ámbito de sus competencias.

La Coordinación Estratégica está conformada por la Unidad de Proyectos, la Unidad de Planificación y Gestión de la Calidad y la Unidad de Tecnologías de la Información de la Comunicación.

Art. 17. Productos y servicios de la Unidad de Proyectos. Son productos y servicios de la Unidad de Proyectos:

1. Proyectos de inversión con las unidades requirentes;
2. Informes periódicos de avance de proyectos de inversión, informes ex post y de impacto de los proyectos luego de su ejecución;
3. Informes de evaluaciones de metas y avances físicos y financieros de los proyectos de inversión;
4. Plan Operativo anual e informes de cumplimiento.

Art. 18. Productos y servicios de la Unidad de Planificación y Gestión de la Calidad. Son productos y servicios de la Unidad de Planificación y Gestión de la Calidad:

1. Planificación estratégica de largo plazo;
2. Sistema de gestión de la calidad por procesos;
3. Plan de mejora continua;
4. Manual de procesos;
5. Estándares e indicadores institucionales que contribuyan a medir la gestión institucional;
6. Plan Anual de Inversiones;
7. Elaborar y dar seguimiento al cumplimiento de su Plan Operativo Anual y registro de informes de cumplimiento del Plan Operativo Anual institucional.

Art. 19. Productos y servicios de la Unidad de Tecnologías de Información de la Comunicación. Son productos y servicios de la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicación:

1. Plataforma institucional para la automatización de procesos;
2. Implementación, implantación y administración de herramientas tecnológicas que permitan la automatización de procesos;
3. Soporte técnico, buen uso, capacidad, disponibilidad y mantenimiento de los recursos tecnológicos;
4. Planes de capacitación en tecnologías de la información y comunicación;
5. Backup de información institucional;
6. Estadísticas institucionales y académicas;
7. Administración de entorno virtual de aprendizaje;
8. Informes de cumplimiento del Plan Operativo Anual.

Art. 20. Responsabilidad de las Unidades Académicas. Las Unidades Académicas estarán integradas por las Coordinaciones de Carreras, la Coordinación de Vinculación con la Sociedad, la Coordinación de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación, el Centro de Idiomas y el Centro de Formación Integral y de Servicios Especializados, son los responsables por la ejecución del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional en lo relativo al ámbito académico, científico-tecnológico e innovación, y de vinculación con la sociedad.

Art. 21. Responsabilidad de las Unidades Administrativas. Las Unidades Administrativas (Asesoría y/o Apoyo) estarán integradas por la Secretaría General, la Procuraduría General, la Coordinación de Bienestar Institucional, la Dirección Administrativa Financiera, la Coordinación Estratégica, la Unidad de Aseguramiento de la Calidad, la Unidad de Servicios de Biblioteca, la Unidad de Comunicación y la Unidad de Relaciones Internacionales e Institucionales, son los responsables del cumplimiento del eje de gestión institucional y del mejoramiento de los servicios de apoyo a las unidades académicas.

Art. 22. Responsabilidad General. Todas las autoridades y/o responsables de las dependencias académicas y administrativas vigilarán por la calidad y veracidad de la información que reportan.

Art. 23. Designación. El Rectorado designará responsables de comisiones gestoras para efectos de coadyuvar con los procesos de la Coordinación Estratégica en la recopilación,

sistematización y validación de la información respecto al proceso de la Planificación Estratégica de Desarrollo Institucional.

TÍTULO III

DE LA FORMULACIÓN DE LA PLANIFICACIÓN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

Capítulo I

De la Propuesta Metodológica y el Documento del PEDI

Art. 24. Propuesta Metodológica. La propuesta metodológica para el diseño, socialización, aprobación, implementación, seguimiento y actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional lo elaborará la Coordinación Estratégica y lo presentará al Rectorado para su conocimiento y aprobación.

Art. 25. Propuesta de PEDI. La propuesta del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional lo realizará la Coordinación Estratégica para su análisis y aprobación por el Órgano Colegiado Superior, mismo que contará con los aportes de los miembros de la comunidad educativa.

Capítulo II

De la Aprobación y Actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional

Art. 26. Aprobación del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional. La aprobación del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional se dará a través de la aprobación del Órgano Colegiado Superior, para lo cual el Rectorado convocará a sesión a los miembros del Órgano Colegiado Superior, y de ser el caso a otros representantes de la comunidad educativa.

Art. 27. Actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional. La revisión y actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional se dará cada dos años; o, cuando existan modificaciones en las normativas que rigen la Educación Superior y el Plan Nacional de Desarrollo que ameriten su actualización.

Capítulo III

De la Socialización y Difusión del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional

Art. 28. Socialización. La socialización del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional lo realizará la Coordinación Estratégica a través de la página web institucional, correos electrónicos y otros mecanismos de difusión.

Art. 29. Difusión. La difusión del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional del Instituto Superior Tecnológico Ciudad de Valencia es responsabilidad de la Coordinación Estratégica en coordinación con la Unidad de Comunicación, en la cual se utilizarán diferentes medios de comunicación, además, se informará a la comunidad educativa del inicio del proceso de planificación estratégica y motivará a la participación activa de los miembros de la comunidad educativa.

Capítulo IV

Del Seguimiento y Evaluación del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional

Art. 30. Del seguimiento y evaluación del Plan Estratégico. Una vez que el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional entre en ejecución a través del Plan Operativo Anual, la Coordinación Estratégica realizará el seguimiento semestral y la evaluación anual del Plan Estratégico, junto con el Plan Operativo.

Art. 31. Registro y actualización. Cada unidad académica y administrativa será la responsable del registro y actualización de los indicadores del Plan Operativo Anual en el instrumento establecido, que sirven como insumo para el proceso de seguimiento y evaluación.

Art. 32. De las medidas correctivas. Cada una de las unidades administrativas y académicas del Instituto Superior Tecnológico Ciudad de Valencia serán las responsables de implementar las medidas correctivas derivadas de la autoevaluación, evaluación anual del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional, así como de su cumplimiento.

DISPOSICIÓN GENERAL

Única. Todas las unidades académicas y administrativas del Instituto Superior Tecnológico Ciudad de Valencia participarán del proceso del Sistema de Planificación de Desarrollo Institucional y de los procesos establecidos en el presente reglamento.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. El presente reglamento del Sistema de Planificación de Desarrollo Institucional del Instituto Superior Tecnológico Ciudad de Valencia entrará en vigencia a partir de su aprobación en la sesión del Órgano Colegiado Superior del Instituto.

Segunda. Para todo lo no contemplado en el presente reglamento, se aplicarán las disposiciones estatutarias y reglamentarias del Instituto Superior Tecnológico Ciudad de Valencia.

El presente reglamento del Sistema de Planificación de Desarrollo Institucional del Instituto Superior Tecnológico Ciudad de Valencia fue discutida y aprobada mediante Resolución No. 002-001-2022-SE-OCS, en la sesión ordinaria del Órgano Colegiado Superior llevada a cabo el día de febrero de 2022.



INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO CIUDAD DE VALENCIA

DIRECCIÓN: Km 3 ½ Vía Valencia, sector El Pital No. 1
itscvalencia@gmail.com
Quevedo - Los Ríos - Ecuador

Resolución No. 002-001-2022-SE-OCS

INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO CIUDAD DE VALENCIA ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR

- Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”*;
- Que, el Artículo 351 de la Norma suprema determina que: *“El Sistema de Educación Superior estará articulado al sistema de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá mecanismos de coordinación del Sistema de Educación Superior y la Función Ejecutiva. Este Sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del dialogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global”*;
- Que, el Artículo 115.6 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece que: *“Todo instituto superior público contará con un colegiado de consulta de formación profesional técnica y tecnológica que tendrá por objeto promover la participación para la toma de decisiones, recomendaciones de los actores sociales, económicos-productivos y miembros de la comunidad educativa del instituto, en relación a la actividad a su cargo. Los criterios estarán previstos en el reglamento de aplicación de esta ley y la normativa que para el efecto emita el Consejo de Educación Superior”*;
- Que, la Ley de Educación Superior determina en el artículo 169.- Atribuciones y deberes. - Son atribuciones y deberes del Consejo de Educación Superior, en el ámbito de esta Ley: (...) f) Aprobar (...) la creación de carreras y programas de posgrado de las instituciones de educación superior, y los programas en modalidad de estudios previstos en la presente Ley, previa la verificación del cumplimiento de los criterios y estándares básicos de calidad establecidos por Consejo de aseguramiento de la calidad de la educación superior y del Reglamento de Régimen Académico (...) g) Expedir la normativa reglamentaria necesaria para el ejercicio de sus competencias y lograr el cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo de la Educación Superior(...) r) Las demás atribuciones establecidas en esta ley y las que requiera para el ejercicio de sus funciones en el marco de la Constitución y la Ley.
- Que, el Estatuto del Instituto Superior Tecnológico Ciudad de Valencia en el artículo 21. Atribuciones y responsabilidades del Órgano Colegiado Superior. - Serán atribuciones y responsabilidades del Órgano Colegiado Superior del INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO CIUDAD DE VALENCIA las siguientes (...) g) *“Aprobar el plan estratégico de desarrollo institucional, que permita alcanzar el mejoramiento continuo de la calidad y la excelencia académica del INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO CIUDAD DE VALENCIA, de sus programas académicos y de sus servicios institucionales”*; h) *“Aprobar el Plan Operativo Anual”*; i) *“Aprobar los proyectos y programas de carreras que serán presentados al Consejo de Educación Superior para su aprobación; previa autorización del órgano rector de la política*



INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO CIUDAD DE VALENCIA

DIRECCIÓN: Km 3 ½ Vía Valencia, sector El Pital No. 1
itscvalencia@gmail.com
Quevedo - Los Ríos - Ecuador

pública.”; n) “Aprobar y reformar reglamentos internos para el funcionamiento del INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO CIUDAD DE VALENCIA”.

En ejercicio de las atribuciones que les confiere la Constitución, la Leyes, el Estatuto y demás normativas aplicables a la Educación Superior; el Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico Ciudad de Valencia:

RESUELVE

PRIMERO.- Aprobar el Reglamento del Sistema de Planificación de Desarrollo Institucional, para el Instituto Superior Tecnológico Ciudad de Valencia.

SEGUNDO.- Aprobar la Planificación Estratégica de Desarrollo Institucional (PEDI) 2022-2026, en el Instituto Superior Tecnológico Ciudad de Valencia.

TERCERO.- Aprobar el Plan Operativo Anual (POA) institucional 2022 del Instituto Superior Tecnológico Ciudad de Valencia.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Notificar el contenido de la presente Resolución a la Dra. Eva Mieles Cedeño, Mgs, Rectora del Instituto.

SEGUNDA. - Notificar el contenido de la presente resolución a cada uno de los Miembros del Honorable Órgano Colegiado Superior.

Adjuntar a la presente Resolución todos los documentos sometidos a aprobación en esta sesión ordinaria 002-2022 del Órgano Colegiado Superior.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Dada en la ciudad de Quevedo, a los cuatro (04) días del mes de febrero de 2022. En la Sesión Extraordinaria 002-001-2022 del Órgano Colegiado Superior.



Firmado electrónicamente por:
**EVA MONCERRATE
MIELES CEDENO**

Dra. Eva Mieles Cedeño, Mgs.

**PRESIDENTA
ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR**



Firmado electrónicamente por:
**ERIKA SUGEY
PALMA MOSCOSO**

Ab. Erika Suguey Palma Moscoso, Mgs.

**SECRETARIA (E)
ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR**